



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente Proceso Ejecutivo, informándole que el traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y no fue objetada. Provea.

Soledad, marzo 10 de 2022

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
RADICACION: 2015-00174.00
DEMANDANTE: AGUAS DE MALAMBO
CESIONARIO: MUNICIPIO DE MALAMBO
DEMANDADO:

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante, presentó liquidación de crédito, corriéndose el traslado respectivo sin que se presentara objeción alguna, por lo cual es del caso por parte del despacho revisarla a fin de impartir aprobación o no a la misma.

Por lo expuesto anteriormente el juzgado.,

RESUELVE

1. APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de Crédito presentada por la parte demandante, por valor de Cuatro Mil cincuenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil novecientos cincuenta y tres pesos con noventa centavos (\$ 4.053.480.953,90). (numeral 1, art, 366 CGP).
2. Practíquese liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecd3b4c108eec7b91adecc6847ae0762b6f2d70b46f5d0ad6227d09629edf29**

Documento generado en 10/03/2022 04:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>